



Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA. 0 9 OCT 2012

Expte. Nº 10.516/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS DEL NORTE; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del presente Convenio es fortalecer la capacidad institucional de la citada Asociación con la finalidad de identificar e implementar acciones que mejoren aspectos productivos prediales y socio organizativos, proveer mejores servicios y representar a sus asociados.

QUE a fs. 24. ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 14.098, en el que expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 26 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho Nº 115/12 del 28 de agosto de 2012, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS DEL NORTE, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U. N. Sa.

ARDO MANUEL FALU SECRETARIO SEN

C.P.N. VICTOR TUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-MP 0758-12

ANEXO I Resolución Rectoral Nº 0758 – 12 Expte. Nº 10.516/12





Universidad Nacional de Salta Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES GANADEROS DEL NORTE

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, representada en este acto por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, D.N.I N° y por la Sra. Decana de la Facultad, Mcs. Lic. Adriana ORTIN VUJOVICH, con domicilio legal en la calle Avda Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, y por otra parte, la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS DEL NORTE, en adelante "LA ASOCIACIÓN", representada en este acto por su Presidente, Agustín ARENAS, D.N.I. N° 17.704.263, con domicilio legal en calle Belgrano y San Loenzo de la localidad Coronel Juan Solá, Morillo, Departamento Rivadavia de la Provincia de Salta, ambas denominadas "Las Partes" acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es fortalecer la capacidad institucional de **LA ASOCIACION** con la finalidad de identificar e implementar acciones que mejoren aspectos productivos prediales y socio organizativos, proveer mejores servicios y representar a sus asociados.

SEGUNDA: La FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES a través de los integrantes del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR) implementará en conjunto con la ASOCIACIÓN actividades de capacitación e investigación participativa en temáticas productivas prediales y/o de fortalecimiento de los procesos de organización que coadyuven al logro de sus objetivos.

TERCERA: La ASOCIACIÓN se compromete a ejecutar las acciones que se planifiquen en conjunto con la UNIVERSIDAD para lo cuál se elaborarán protocolos específicos para cada actividad que se realice. Los mismos serán firmados por el Sr. Presidente de la ASOCIACIÓN y por el Sr. Rector de la UNIVERSIDAD

CUARTA: Reconocer los siguientes compromisos y facultades:

1. LA ASOCIACIÓN:





Universidad Nacional de Salta Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

- a) Deberá designar y mantener, a los fines de la ejecución de la actividad planificada, un integrante que actuará como responsable de la misma, el cual se mantendrá en dicha función durante toda la duración de la actividad.
- b) En la planificación de cada actividad que se realice se deberán indicar los objetivos, los responsables, los recursos financieros que se cuenta para llevar a cabo la misma así como también las metodologías de evaluación y monitoreo que se deberán efectuar en los casos que se requieran.
- c) Comprometerse a ejecutar las actividades según las planificaciones realizadas.

2. LA UNIVERSIDAD:

- a) Acompañar a la **ASOCIACION** durante todo el proceso de investigación participativa que se realice conjuntamente.
- b) Apoyar las actividades de capacitación e investigación participativa que se planifiquen en el marco de los objetivos del presente Protocolo.

QUINTA: En todos los eventos, circunstancias y hechos que tuvieran lugar como consecuencia de la aplicación y cumplimiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán independencia y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiendo aspectos financieros y patrimoniales, salvo acuerdo expreso.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes lo denunciara fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días de su vencimiento.

SÉPTIMA: Para el caso en que existieran desacuerdos, diferencias o falta de entendimiento que pudiera surgir a consecuencia de la planificación o ejecución de los trabajos realizados de manera conjunta, **Las Partes** se comprometen a resolver las mismas en forma amistosa y de buena fe, por las instancias jerárquicas que correspondan. En caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.





Universidad Nacional de Salta Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

OCTAVA En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil doce.

Sr. Agustin ARENAS Asociación de Productores Ganaderos del Norte CPN Victor Hugo CLAROS Rector Universidad Nacional de Salta

Msc. Lic. Adriana/ORTIN VUJOVICH Decana Fac. Ciencias Naturales - UNSa

A